



Expediente: **12041025**
Radicado: **AU-04405-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/11/2024** Hora: **08:54:27** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-4330 del 10 de septiembre de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, con Nit 811.037.130-1, para la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas en el predio identificado con FMI 018-94439 ubicado en la zona urbana del Municipio de Guatapé.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-20202 del 26 de noviembre del 2024, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, Representada Legalmente por el señor **YEISON ALBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ** o quien haga sus veces; solicitó la renovación del permiso de vertimientos.

Que, revisada a solicitud de renovación del permiso de vertimientos, se verificó que la misma se presentó dentro de la oportunidad procesal que consagra el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2024; en la medida en que la Resolución N° 112-4330 del 10 de septiembre de 2015 notificada el día 22 de septiembre del 2015 quedó ejecutoriada el día 6 de octubre del 2015, por lo que la vigencia del permiso se cuenta partir de la firmeza del acto administrativo, en este sentido, el primer trimestre del último año de vigencia del permiso otorgado bajo Resolución N° 112-4330 del 10 de septiembre de 2015 corresponde a los meses de octubre-noviembre-diciembre del 2024.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10, y el Decreto 050 del 2018 y los principios administrativos, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, con Nit 811.037.130-1, Representada Legalmente por el señor **YEISON ALBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.237.131, para la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas PTAR MUNICIPAL en el predio identificado con FMI 018-94439 ubicado en la zona urbana del Municipio de Guatapé.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el Escrito Radicado N° CE-20202 del 26 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 27/11/2024

Asunto: permiso de vertimientos

Proceso: trámite ambiental

Expediente N° 12041025